



Constancia Secretarial. (26/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00116 00**

Mocoa, Putumayo, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte ejecutante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda y con el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones propuestas.

2.- Solicitadas por la parte ejecutada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.

2.2.- Testimoniales:

Se rechaza el testimonio de Mary Melo Ibarra, toda vez que no se ha señalado el objeto de la prueba, con lo cual, no se cumple con el requisito legal estatuido en el Inc. 1 Art. 212 CGP.

2.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de SANDRA LUSHENY MELO IBARRA.

2.3.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de JHON JAIRO NATHY PORTILLA.

La diligencia se llevará a cabo el día **7 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m.** y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 7 de febrero del hogaño.

Otros asuntos por resolver:

La parte ejecutante, en petición obrante en Archivo 34 del expediente digital, solicita se deniegue la petición de disminución o modificación de medida cautelar requerida por el ejecutado; no obstante, mediante auto proferido el 14 de diciembre de 2021, esta judicatura estableció que se resolvería lo pertinente, una vez la Tesorería de la Gobernación del Putumayo remita la información requerida; en consecuencia, dado que no se ha remitido la citada información, una vez se allegue la misma, se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda, sea a través de auto o en la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3e950464a7109198e67dd1cc755b212ea7a565c1bf010e491887dfee694a01**

Documento generado en 26/01/2022 08:22:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>